

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00892-00

DEMANDANTE: GLADYS RAMIREZ

DEMANDADO: ERNESTINA CARDENAS

Téngase en cuenta que el curador ad litem de los demandados y de las personas indeterminadas se notificó el 21 de agosto de 2020, quien en el término legal de traslado contestó la demanda y propuso excepciones.

De conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 360.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Por último **se requiere a secretaría** para que, efectué la notificación al curador ad litem, respecto al demandado CARLOS EDUARDO GARCIA, como quiera que en el acta de notificación no se incluyó a éste demandando en el extremo de la litis, así mismo deberá correrse el respectivo traslado, empero, únicamente al referido.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **25 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

